



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: CADEFIHUILA
Demandado : RODRIGO QUIGUA HERMOSA
Radicado : 2020-805

Vista la solicitud incoada por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante memorial remitido el 22 de febrero del 2022, a través de la cual solicita se de aplicación a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 291 del C.G.P., y previo resolver sobre la misma, esta agencia judicial **REQUIERE** a la parte demandante para que allegue prueba sumaria de la imposibilidad para remitir la notificación personal al demandado a través de una empresa de correo certificado.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ